

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ismael Gómez Solla
Vogal: D^a María Fresco Salgueiro
Secretaria: D^a. M^a Luisa Sueiro Cardoso

ACTA NÚMERO 2223/27

En Vigo, siendo el día 17 de Abril de 2023, reunido el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales Federación Galega de Balonman, en la calle C/ Fotógrafo Luis Ksado, 17 of.3, bajo la presidencia de D. ISMAEL GÓMEZ SOLLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los incidentes ocurridos en los respectivos partidos y sobre los que se detallan las siguientes:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el acta anterior nº 2223/26 queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los partidos de competición oficial que se disputaron entre la reunión anterior y la presente se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 26)

- CALVO XIRIA - BALONMÁN NARÁN

Sancionar al Club CLUB BALONMAN NARON, con MULTA DE SEISCIENTOS EUROS (600 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.A).NOREBAga del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por no tener un equipo juvenil, cadete o infantil, en competición oficial de la misma condición, es decir masculino o femenino, ya que el club tiene más de tres temporadas de competición.

Sancionar al Club CLUB BALONMAN NARON, con PÉRDIDA DE 6 PUNTOS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.A).NOREBAga del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por no tener un equipo juvenil, cadete o infantil, en competición oficial de la misma condición, es decir masculino o femenino, ya que el club tiene más de tres temporadas de competición.

- U.B. LAVADORES VIGO B - BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO, con MULTA DE SEISCIENTOS EUROS (600 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.A).NOREBAga del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por no tener un equipo juvenil, cadete o infantil, en competición oficial de la misma condición, es decir masculino o femenino, ya que el club tiene más de tres temporadas de competición.



Sancionar al Club CLUB BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO, con PÉRDIDA DE 6 PUNTOS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.A). NOREBAga del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por no tener un equipo juvenil, cadete o infantil, en competición oficial de la misma condición, es decir masculino o femenino, ya que el club tiene más de tres temporadas de competición.

3. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente acta son inmediatamente ejecutivas desde o momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que se puedan interponer contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acordase lo contrario por parte del órgano competente..

4. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de TREINTA EUROS (30,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite (artículo 109 y 111 del RRD).

y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión con la fecha indicada.

*El Presidente del
Comité Territorial Competición*

*La Secretaria del
Comité Territorial de Competición*

Ismael González Solía

Mª Luisa Sueiro Cardoso

